

Demandante: Luis Horacio Guarín Betancur
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00416 00**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620230041600 P5](#)

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **LUIS HORACIO GUARIN BETANCUR** en contra de **LINA JOHANA DELGADO CAÑOLA, PABLO ANDRES DELGADO CAÑOLA, LUIS FERNANDO CHAUX CAÑOLA y LUZ AIDE CHAUX CAÑOLA**, reposa en el expediente en documental N° 11, solicitud de emplazamiento y nombramiento de terna de curadores, presentada por la parte demandante.

En consecuencia, de conformidad con lo manifestado por la parte demandante, y con el fin de salvaguardar los derechos de defensa y contradicción de la parte demandada, y con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, se procederá a dar trámite a lo establecido en el inciso 3° del artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., y se ordenará el nombramiento de curador y posterior emplazamiento.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **NOMBRAR** Curador ad litem a los codemandados **LUIS FERNANDO CHAUX CAÑOLA, LUZ AIDE CHAUX CAÑOLA y MARIA ELSY CHAUX CAÑOLA** que para el caso serán:

Nombres y apellidos	Dirección	Teléfono	
LIZ YESENIA HENAO ARROYAVE	CARRERA 43 A 18 SUR 135 sao paulo plaza OF. 627	3006547254	Yessenia.henao@gmail.com
JHON JAIRO DUQUE RICO	CALLE 49 N° 50- 21 OF 1903 ED DEL CAFÉ	4445314 313 6971547	Jhonj524@hotmail.com
JUAN CAMILO PINEDA RICARDO	CALLE 49 N° 50- 21 OF 2506 ED DEL CAFÉ		Camilopr18@gmail.com

Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, comunicación que queda a cargo de la parte interesada. El cargo será ejercido por el primero de los nombrados que concurra a notificarse del auto admisorio de la presente demanda ordinaria laboral.

Segundo: PROCEDASE con el emplazamiento de los codemandados, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Una vez se haya realizado el procedimiento de que habla el numeral primero del presente auto, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>
--

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f36e4e3414eac0c815a224454302e3374fa39ed5f8a72c7545077464b0c705d**

Documento generado en 22/01/2024 07:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>